

Referencia:	2021/00000530Z
Asunto:	Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00000530Z
Ref.: RCHO/JSL/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 28.03.2022 relativa a la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/4583 de fecha 31.08.2021 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y tres euros con veintinueve céntimos (21.273,29€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil trescientos noventa y un euros con setenta y un céntimos (1.391,71€) y se autorizó el gasto para el 2021 por la cantidad de cinco mil trescientos dieciocho euros con treinta y dos céntimos (5.318,32 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340V 21200 denominada “edificios y otras construcciones”, con número de referencia 22021003762 y número de operación 220210016113 y para el 2022 por la cantidad de quince mil novecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (15.954,97€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 510 3340V 21200 denominada “edificios y otras construcciones”, con número de operación 220219000199.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y nueve mil quinientos veintiséis euros con treinta y dos céntimos (79.526,32€).

Segundo.- El día 08.09.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 23.09.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.; ALEXMAFUER, S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Debido a que se detecta un fallo en la plataforma de licitación del Cabildo no es posible continuar con el trámite de apertura del sobre electrónico “Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, de las empresas licitadoras, por lo que la Mesa acuerda un receso en espera de que se solucione el problema técnico, siendo las 10:00 horas.

Siendo las 13:00 horas se reanuda la sesión.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, “Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo las siguientes:

Oferta de la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., es la siguiente: 11.541,02€, incluido el IGIC.

Precios unitarios para la bolsa de horas:

horario	precio/hora sin IGIC	Oferta* sin IGIC	IGIC	Oferta con IGIC
P1	27,00€/hora	22,00€/hora	1,54€/hora	23,54€/hora
P2	34,00€/hora	28,00€/hora	1,96€/hora	29,96€/hora
P3	35,00€/hora	29,00€/hora	2,03€/hora	31,03€/hora
P4	38,00€/hora	32,00€/hora	2,24€/hora	34,24€/hora
P5	38,00e/hora	32,00€/hora	2,24€/hora	34,24€/hora
P6	40,50€/hora	34,00€/hora	2,38€/hora	36,38€/hora

Oferta de la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L., es la siguiente: 14.616,20€, incluido el IGIC.

Precios unitarios para la bolsa de horas:

Horario	precio/hora sin IGIC	Oferta* Sin IGIC	IGIC	Oferta con IGIC
P1	27,00 €/hora	18,00 €/hora	1,26 €	19,26 €/hora
P2	34,00 €/hora	34,00 €/hora	2,38 €	36,38 €/hora
P3	35,00 €/hora	35,00 €/hora	2,45 €	37,45 €/hora
P4	38,00 €/hora	38,00 €/hora	2,66 €	40,66 €/hora
P5	38,00 €/hora	38,00 €/hora	2,66 €	40,66 €/hora
P6	40,50 €/hora	40,50 €/hora	2,84 €	43,34 €/hora

Oferta de la empresa ALEXMAFUER, S.L., es la siguiente: 13.889,51€, incluido el IGIC.

Precios unitarios para la bolsa de horas:

horario	precio/hora sin IGIC	Oferta* sin IGIC	IGIC	Oferta con IGIC
P1	27,00€/hora	22	7%(1,54€)	23,54€
P2	34,00€/hora	27	7%(1,89€)	28,89€
P3	35,00€/hora	34	7%(2,38€)	36,38€
P4	38,00€/hora	35	7%(2,45€)	37,45€
P5	38,00e/hora	35	7%(2,45€)	37,45€
P6	40,50€/hora	38	7%(2,66€)	40,66€

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.10.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediese a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, procede a dar lectura del informe emitido, y que dice:

.....”

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras para esta partida (IGIC no incluido) son:

- GEINVERSTEC, S.L.: 10.786,00 €
- ALEXMAFUER, S.L.: 12.980,85 €
- INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.: 13.660,00 €

Aplicando los criterios de adjudicación tenemos:

Empresa	Oferta (IGIC no incluido)	Puntuación
GEINVERSTEC, SL	10.786,00 €	55,00
Alexmafuer, SL	12.980,85 €	34,65
Instalaciones y Obras Insulares, SL	13.660,00 €	28,35

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormalmente bajas respecto de la de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Los cálculos se realizarán con las ofertas presentadas por los licitadores sin IGIC.

Empresa	Oferta (IGIC no incluido)	% sobre el PBL	% sobre la media	Cumple
GEINVERSTEC, SL	10.786,00 €	- 25,00 %	- 13,54 %	NO
Alexmafuer, SL	12.980,85 €	- 9,74 %	4,05 %	SI
Instalaciones y Obras Insulares, SL	13.660,00 €	- 5,02 %	9,49 %	SI
PBL sin IGIC	14.381,58 €			
Media	12.475,62 €			
Límite a partir del cual se considera baja una oferta	11.228,06 €			

De la anterior tabla se desprende que la empresa **GEINVERSTEC** ha incurrido en oferta **anormalmente baja** respecto de la oferta para la prestación ordinaria del contrato, al ser la **baja un 13,54% respecto de la media** de las tres ofertas.

Precios unitarios para la bolsa de horas

Este criterio de adjudicación se valorará con hasta veinticinco (25) puntos en función de la propuesta del licitador. De acuerdo con el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los distintos precios-hora máximos fijados (IGIC no incluido) son:

Horario	Precio/hora
P1	27,00 €/hora
P2	34,00 €/hora
P3	35,00 €/hora
P4	38,00 €/hora
P5	38,00 €/hora
P6	40,50 €/hora

En base a los precios ofertados por las empresas licitadoras se obtendrá un parámetro ponderando los distintos precios, en base al cual se calculará la puntuación para el criterio de adjudicación.

La fórmula para obtener el parámetro (O) es:

$$O = 0,4 \cdot P1 + 0,2 \cdot P2 + 0,1 \cdot P3 + 0,1 \cdot P4 + 0,1 \cdot P5 + 0,1 \cdot P6$$

La fórmula para obtener los puntos de adjudicación a partir del parámetro anterior es: donde:

- PMax = 25;
- POi: Puntuación de la oferta objeto de valoración.
- MO: Valor del parámetro de la mejor oferta.
- Oi: Valor del parámetro de la oferta objeto de valoración.

Todas las puntuaciones de adjudicación se redondearán al segundo decimal. Si el resultado de aplicar la fórmula arroja un valor negativo, a la oferta se le asignarán cero puntos en este criterio de adjudicación.

Las precios-hora (IGIC no incluido) presentados por las empresas licitadoras son:

Empresa	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Parámetro "O"	Puntuación
GEINVERSTEC, SL	22,00 €	28,00 €	29,00 €	32,00 €	32,00 €	34,00 €	27,10	25,00
Alexmafuer, SL	22,00 €	27,00 €	34,00 €	35,00 €	35,00 €	38,00 €	28,40	20,20
Instalaciones y Obras Insulares, SL	18,00 €	34,00 €	35,00 €	38,00 €	38,00 €	40,50 €	29,40	17,44

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormalmente bajas respecto de los precios-hora de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El parámetro "O" para los precios-hora máximos (**O_{máx}**) resultante es **32,75**, habiéndose establecido en los pliegos en el como ofertas anormalmente bajas la que sea inferior en más del 25% respecto de dicho valor, resultando el parámetro "O" a partir del cual se considera baja anormal en 24,56.

Empresa	Parámetro "O"	% sobre O _{máx}	Cumple
GEINVERSTEC, SL	27,10	- 17,25 %	SI
Alexmafuer, SL	28,40	- 13,28 %	SI
Instalaciones y Obras Insulares, SL	29,40	- 10,99 %	SI

Para la partida relativa a los precios unitarios para la bolsa de horas todas las ofertas de las empresas licitadoras son válidas.

Resto de criterios de adjudicación

Para el resto de criterios de adjudicación, las tres empresas licitadoras han manifestado no disponer de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la ISO 45001, ni de un sistema de gestión ambiental según la ISO 14001. Por tanto, ninguna de las tres empresas obtiene puntos por estos criterios de adjudicación.

Puntuaciones finales obtenidas por las empresas licitadoras

Las puntuaciones totales obtenidas por las distintas empresas licitadoras son:

Empresa	Prestación Ordinaria	Precios unitarios	ISO 45001	ISO 14001	TOTAL
GEINVERSTEC, SL	55,00	25,00	0	0	80
Alexmafuer, SL	34,65	20,20	0	0	54,85
Instalaciones y Obras Insulares, SL	28,35	17,44	0	0	45,79

CONCLUSIÓN

Debido a que la oferta de la empresa GEINVERSTEC SL, ha incurrido en situación anormal o desproporcionada respecto de la prestación ordinaria, se propone que se le conceda la oportunidad de justificar la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

Si la empresa no llegase a justificar la baja, se la tendrá por desistida del procedimiento de licitación por considerarse su oferta desproporcionada, debiéndose calcular de nuevo las valoraciones para el resto de empresas licitadoras.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por la técnica.

A la vista de los cálculos efectuados, resulta que la oferta presentada por la empresa GEINVERSTEC S.L., B35929736 se encuentra en incursa en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GEINVERSTEC S.L., B35929736**, debido a que, en principio, es anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la citada empresa, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas. A tal efecto, las citadas entidades para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.11.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 26.10.2021 se acordó conceder un plazo de cinco días hábiles a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, para que justifique su oferta anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, procede a dar lectura del informe emitido, y que dice:

.....

“La documentación presentada consta de una memoria donde, en su primer apartado, justifican los costes de las distintas partidas que componen el presupuesto del contrato, siendo el resto de la

memoria y el resto de documentos presentados las acreditaciones de los referidos costes.

Alegan que el oficial de primera, pese a tener la experiencia de 5 años exigida, no cuenta con ningún plus al respecto pues debido a la pandemia provocada por el COVID-19 fue dado de baja en la empresa, siéndole liquidado el contrato, habiendo sido contratado nuevamente con el salario según convenio, lo cual se acredita mediante copia del contrato de trabajo. Los 5 años de experiencia no han quedado acreditados, ya que de la documentación aportada tan solo se observa una experiencia de algo más de 3 años, esto quedará a justificar para el momento de acreditar la solvencia de la empresa ya que el objeto del presente informe es exclusivamente valorar la justificación de la baja desproporcionada. Los costes de personal establecidos en la justificación cumplen con el convenio colectivo del sector de la siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, para las categorías de oficial y de peón para el caso del ayudante.

Posteriormente, alegan que el vehículo ya está amortizado y por tanto tan solo se le imputan los gastos de seguro, itv, impuestos y gastos de mantenimiento, también acreditan que su sede social está en el mismo municipio donde se va a desarrollar el servicio, con lo que el gasto en combustible es mínimo. Con todo esto, estiman que los gastos de vehículo ascienden a 2,20 euros diarios.

Por último, justifican los costes de las distintas partidas (dedicación ordinaria, prevención contra la legionela y limpieza de pozos fecales), ajustados a sus costes de personal y de vehículos. Resultando una estimación para la prestación del servicio objeto del contrato de 10.786,00 €, cifra que coincide con la oferta propuesta por la empresa.

También se alega que, puesto que han resultado adjudicatarios del Mantenimiento de la Piscina Terapéutica del Cabildo de Fuerteventura, los recursos a utilizar en ambos servicios serían los mismos, por lo que los gastos asociados a los recursos serían incluso menores.

Puesto que todo lo alegado por la empresa, al realizar la justificación de su oferta anormal, lo han acreditado a través del resto de documentación que han adjuntado en el registro (contratos laborales y altas en la seguridad social del personal, informe de vida laboral de afiliado, NIF de la empresa, Contrato administrativo del servicio de mantenimiento de la piscina terapéutica y tarjeta ITV del vehículo), el técnico que suscribe considera justificada la proposición económica aportada por la empresa GESTIÓN INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L..”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Aceptar la oferta de GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 11.541,02€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 755,02€.

Precios unitarios para la bolsa de horas:

horario	precio/hora sin IGIC	Oferta* sin IGIC	IGIC	Oferta con IGIC
P1	27,00€/hora	22,00€/hora	1,54€/hora	23,54€/hora
P2	34,00€/hora	28,00€/hora	1,96€/hora	29,96€/hora
P3	35,00€/hora	29,00€/hora	2,03€/hora	31,03€/hora
P4	38,00€/hora	32,00€/hora	2,24€/hora	34,24€/hora
P5	38,00e/hora	32,00€/hora	2,24€/hora	34,24€/hora
P6	40,50€/hora	34,00€/hora	2,38€/hora	36,38€/hora

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 23.11.2021 se acordó elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Aceptar la oferta de GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 11.541,02€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 755,02€.

Mediante resolución número CAB/2021/7513 de fecha 13.12.2021 se requirió a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 539,30€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** Capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional exigida para cada lote de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; **e)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6 y el Anexo XIV del PCAP.

A continuación, el Sr. Presidente da paso a Don Óscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Formación y Congresos, para que dé cuenta de su informe respecto de la solvencia de la citada empresa y, manifiesta que:

“INFORME TÉCNICO

Vista la notificación a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con número de registro 2021022580 de fecha 13.12.2021, con acuse de recibo en la misma fecha, relativa a la Resolución número CAB/2021/7513 de fecha 13.12.2021, por la que se resuelve adjudicar el contrato y requerir, entre otros, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional exigida de acuerdo con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo este punto sobre el que se ceñirá el presente informe.

El Anexo IV. Solvencia y Habilitación Profesional del PCAP, establece:

“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios:

Personas jurídicas

*De acuerdo con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, el volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a, por un importe igual o superior a **sesenta mil euros (60.000,00€)***

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.”*

*Entre la documentación aportada por la empresa **GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.**, se encuentra el Modelo 200 relativo al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2019, donde se refleja un importe de la cifra de negocios de 1.045.468,31 €, lo que cumple sobradamente con el requisito exigido.*

También se incluye documento relativo a la póliza de seguro de responsabilidad civil, con número de póliza 038132382, con una cobertura máxima por siniestro de 300.000 euros y por duración del seguro de 900.000 euros, y el recibo bancario de la domiciliación del seguro que otorga una vigencia hasta el 24.02.2022.

En relación con la Solvencia Técnica o Profesional, el Anexo IV establece lo siguiente:

“B) Solvencia Técnica o Profesional, se acreditará por los siguientes medios:

Se acreditará por uno de los medios siguientes, de acuerdo con los artículos 90.1 a), b), e), h) y f) de la LCSP:

a) Una relación de los *principales trabajos realizados* de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el/a destinatario/a, público o privado de los mismos.

- Deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **cuarenta mil euros (40.000,00€).**

*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una **declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la

CPV.

- b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

A tal efecto la empresa contratista deberá disponer del siguiente personal:

*Un **Oficial de Primera** que deberá estar cualificado profesionalmente según el Decreto 134/2011, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios. Este técnico deberá contar con un mínimo de **5 años de experiencia** en Servicios de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones térmicas en edificios similares al de este contrato. Deberá tener una antigüedad ininterrumpida en la empresa de al menos 3 años a fecha de la propuesta de adjudicación.*

*Estos requisitos se acreditarán mediante alguna de las formas previstas en el artículo 11 del Decreto 134/2011, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios. Se deberá acreditar también, la **relación laboral** del personal técnico con la empresa mediante la presentación del documento oficial de la Seguridad Social **TC2** relativo a la relación nominal de trabajadores. La experiencia del Oficial de Primera se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, informe de vida laboral, certificados de empresa o cualquier otra documentación que pueda acreditar el mínimo de 5 años de experiencia exigidos, y los 3 años de antigüedad ininterrumpida en la empresa adjudicataria.”*

En cuanto al apartado a) sobre los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza, se encuentran en el expediente los siguientes documentos:

- 1. Dossier técnico, detallando las obras en las anualidades desde el 2017 al 2020. Puesto que el importe anual a acreditar debe ser en los 3 años anteriores a la adjudicación, solo se podrían tener en cuenta las obras ejecutadas a partir del 13.12.2018, al haberse adjudicado el contrato el 13.12.2021. En la relación facilitada se observan distintas obras cuyos importes son superiores al requerido, si bien no se detalla el importe ejecutado en los distintos ejercicios que abarcan las obras. Al tratarse de destinatarios sujetos privados adicionalmente a la declaración del empresario se deben acompañar los documentos que acrediten la realización de la prestación.*
- 2. Anuncio de formalización de contrato, relativo a la formalización del contrato de Obras para la ampliación del Hospital General de Fuerteventura, Fase III, a la empresa PÉREZ MORENO, S.A.U.*
- 3. Contrato administrativo entre el Consejero de Sanidad, en nombre de la Administración del la Comunidad Autónoma de Canarias, y el apoderado de la empresa PÉREZ MORENO, S.A.U., para la ejecución de las obras de ampliación del Hospital General de Fuerteventura, Fase III. En el mismo documento se encuentra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones técnicas particulares.*
- 4. Ficha de Adjudicación de Contrato del Cabildo de Fuerteventura, relativo a la piscina terapéutica con número de expediente OB0015/17, donde se indica que se adjudica la obra a la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., en fecha 04.05.2018.*
- 5. Presupuesto de 71.347,76 €, de fecha 04.12.2018, de la empresa GEINVERSTEC S.L. actuando como subcontratista, donde no se aprecia aceptación por parte del contratista.*
- 6. Documento relativo a un pedido firmado por GEINVERSTEC S.L. en calidad de proveedor, donde no hay constancia fehaciente de la emisión del pedido por parte del contratista. Reseñar que, aunque hubiese una acreditación fehaciente del pedido, ello no acredita la realización de la prestación.*

A la vista de la documentación listada anteriormente, no queda acreditada la realización de las prestaciones mencionadas en el dossier técnico facilitado, ni se concretan los importes correspondientes a los distintos ejercicios en que dichas prestaciones se han llevado a cabo.

En cuanto al apartado b) relativo al personal técnico, constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo temporal, a tiempo completo, por obra o servicio determinado, para la realización de la obra en Hospital General de Fuerteventura, Virgen de la Peña, de un Oficial de primera.
2. Alta en el Régimen General de la Seguridad Social del mencionado Oficial de primera.
3. Informe de vida laboral del trabajador respecto de la empresa, donde se aprecia que ha prestado servicios por un tiempo superior a los tres años exigidos.
4. Informe de vida laboral completo del trabajador, donde se aprecia que tiene una antigüedad en el sector muy superior a los 5 años exigidos en el pliego.
5. Carnés profesionales del oficial de primera relativos a: mantenedor de climatización; instalador de climatización; en instalaciones térmicas de edificios; de operador industrial de calderas según el RD2060/2008.

Teniendo en cuenta que quien suscribe no dispone de conocimientos suficientes sobre derecho laboral para valorar lo que pueda suponer que el del oficial de primera está contratado por obra o servicio determinado para la realización de la obra en el Hospital General de Fuerteventura. Por lo demás, el técnico que suscribe considera acreditadas las exigencias en cuanto a la cualificación y experiencia de dicho oficial de primera.

En relación con la Habilitación Profesional/Empresarial, el Anexo IV establece lo siguiente:

“HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL: Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 134/2011, la empresa adjudicataria deberá ser una empresa Instaladora de instalaciones de suministro y evacuación de agua, debiendo estar inscrita en el Registro Integrado Industrial como **empresa instaladora de fontanería** en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, debido a que dentro del alcance del contrato se encuentra la producción de agua caliente sanitaria, de acuerdo con el RITE, la empresa adjudicataria deberá ser una **empresa Mantenedora de instalaciones térmicas en edificios habilitada en la categoría de Instalaciones Térmicas en los Edificios o en la categoría de Calefacción y ACS**, debiendo estar inscrita en el Registro Integrado Industrial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta habilitación se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la Declaración responsable de inicio de la actividad ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias y el número de identificación asignado a la empresa por dicha Dirección General, para cada una de las habilitaciones.”

Entre la documentación presentada por la empresa adjudicataria se encuentra una “Comunicación de inscripción de oficio de empresa instaladora”, donde se aprecia que la empresa **GESTION DE INVERSIONES TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.**, se encuentra inscrita, entre otras, en las siguientes especialidades y categorías:

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
--------------	-----------

<i>Instalaciones de suministro y evacuación de aguas</i>	<i>Instaladora de fontanería</i>
<i>Instalaciones térmicas en edificios</i>	<i>Mantenedora limitada a calefacción y ACS</i>

Con esto queda acreditada la habilitación empresarial de la empresa adjudicataria *GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.*

Conclusiones

Con la documentación que obra en el expediente, aportada por la empresa, no queda acreditada la realización de las prestaciones que el empresario declara a través del dossier técnico, por lo que no se cumple la exigencia del apartado a) de la Solvencia Técnica o Profesional. Por tanto, la mesa de contratación deberá decidir si se trata de un defecto subsanable y, en tal caso, solicitar a la empresa dicha subsanación.

Con respecto al apartado b) de la Solvencia Técnica o Profesional, relativo al personal técnico que participará en el contrato, tan solo señalar la observación relativa al contrato por obra o servicio determinado, para la realización de la obra en el Hospital General de Fuerteventura, del oficial de primera de la empresa adjudicataria.”

Concluida la lectura, la mesa de contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

En consecuencia, se le concede a la empresa *GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.*, un plazo de **tres días hábiles** para que acredite la realización de las prestaciones relacionadas en el dossier técnico para acreditar la experiencia del licitador.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022, se acordó concederle a la empresa *GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.*, un plazo de tres días hábiles para que acredite la realización de las prestaciones relacionadas en el dossier técnico para acreditar la experiencia del licitador.

Mediante registro electrónico nº 2022006857 de fecha 09.03.2022 la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da paso a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe de Servicio de Cultura para que dé cuenta del informe emitido por el Técnico del Palacio de Congresos, Don Oscar Cano Pacheco de fecha 11.03.2022 que obra en el expediente, y manifiesta que,

“INFORME TÉCNICO

*Vista la notificación a la empresa **GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.**, con número de registro 2022004226 de fecha 03.03.2022, con acuse de recibo en fecha 04.03.2022, relativa al Certificado del Acuerdo de la Mesa de Contratación del día 10.02.2022 respecto del punto 4 del orden del día, por la que se cedían tres días hábiles a la mencionada empresa para que acreditase la realización de las prestaciones relacionadas en el dossier técnico para acreditar la experiencia del licitador.*

Consta en el expediente de referencia Justificante de Registro, el cual acredita que la empresa **GESTIÓN INVERSIONES TÉCNOLÓGICAS DE CANARIAS** aporta la documentación solicitada en fecha 09.03.2022, la cual está dentro de los tres días hábiles otorgados. Por tanto, la documentación ha sido aportada en tiempo y forma.

Entre la documentación aportada por la empresa está:

- Certificado de la Dirección Facultativa de la obra de "Piscina terapéutica para personas con discapacidad", ejecutada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, relativo a la partida del denominado subgrupo J-2, sobre la ejecución de las instalaciones de calefacción, ventilación y climatización.
- Certificado de la entidad adjudicataria del contrato **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, acreditando la participación de la empresa subcontratista **GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.**, en la obra de "Piscina terapéutica para personas con discapacidad", en la partida del denominado subgrupo J-2, sobre la ejecución de las instalaciones de calefacción, ventilación y climatización.
- Certificado de la Dirección Facultativa de la obra de "Piscina terapéutica para personas con discapacidad", ejecutada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, relativo a la partida del denominado subgrupo J-5, sobre la ejecución de las instalaciones mecánicas del edificio para la piscina terapéutica de personas con discapacidad.
- Certificado de la entidad adjudicataria del contrato **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, acreditando la participación de la empresa subcontratista **GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.**, en la obra de "Piscina terapéutica para personas con discapacidad", en la partida del denominado subgrupo J-5, sobre la ejecución de las instalaciones mecánicas del edificio para la piscina terapéutica de personas con discapacidad.

En el Anexo IV del PCAP del expediente de referencia, se exige que debe acreditarse un importe anual acumulado igual o superior a cuarenta mil euros (40.000 €), de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los últimos tres años.

De la citada documentación se observa que se han ejecutado trabajos similares a los del objeto del contrato en el año 2019, el cual está dentro de los 3 últimos al momento de requerir inicialmente a la empresa la documentación relativa a la solvencia mediante la Resolución número CAB/2021/7513, de fecha 13.12.2021. Los trabajos ejecutados en 2019 relativos a instalaciones de calefacción, ventilación y climatización ascienden a 141.126,36 euros y por las instalaciones mecánicas del edificio de la piscina terapéutica ascienden a 263.593,91 euros, ascendiendo el total a 404.720,27 euros, IGIC excluido, importe superior al exigido en el PCAP.

Por tanto, por lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe considera acreditada la solvencia técnica o profesional, en cuanto a la relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato."

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

A continuación, se procede al examen de la documentación constando solicitud de retención en el precio del contrato de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación,

excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 539,30€.; último recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público y constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIII del presente pliego.

La mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Octavo.- Consta en el expediente escrito de la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L con NIF nº B35929736 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas, declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE y últimos recibo pagado del IAE, así como el último recibo pagado de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 539,30€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L con NIF nº B35929736 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L con NIF nº B35929736, por un precio de once mil quinientos cuarenta y un euros con dos céntimos (11.541,02 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y cinco euros con dos céntimos (755,02 €).

Los precios unitarios para la bolsa de horas son los siguientes:

horario	precio/hora sin IGIC	Oferta* sin IGIC	IGIC	Oferta con IGIC
P1	27,00€/hora	22,00€/hora	1,54€/hora	23,54€/hora
P2	34,00€/hora	28,00€/hora	1,96€/hora	29,96€/hora
P3	35,00€/hora	29,00€/hora	2,03€/hora	31,03€/hora
P4	38,00€/hora	32,00€/hora	2,24€/hora	34,24€/hora
P5	38,00€/hora	32,00€/hora	2,24€/hora	34,24€/hora
P6	40,50€/hora	34,00€/hora	2,38€/hora	36,38€/hora

Se establece una bolsa de horas y un presupuesto para el suministro de materiales con un presupuesto máximo de gasto de 2.675€ y 3.210€, incluido IGIC, respectivamente.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L con NIF nº B35929736, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe de trece mil sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (13.069,52€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 21200 denominada “edificios y otras construcciones”, con número de referencia 22022001513 y número de operación 220219000282.

CUARTO.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2023 a favor de la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L con NIF nº B35929736, el gasto del contrato por importe de cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (4.356,50€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 21200 denominada “edificios y otras construcciones”, con número de operación 220219000199.

QUINTO.- Requerir a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L con NIF nº B35929736 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L. y ALEXMAFUER, S.L. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,